

# DECRETO 109/2015

## Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo- Terrestre

Este reglamento establece las disposiciones para regular las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimo-terrestre en Andalucía. Abarca definiciones clave, procedimientos de autorización, límites de emisión, programas de vigilancia y control, y el régimen sancionador aplicable.

**A** por Andres J. Miranda





# Disposiciones Generales



## Objeto del Reglamento

Regular las autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico y marítimo-terrestre



## Ámbito de Aplicación

Vertidos que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales y litorales de Andalucía



## Definiciones Clave

Establece términos como acuicultura extensiva, aguas continentales, costeras, de transición, etc.

# Definiciones Importantes

## Aguas Continentales

Todas las aguas en la superficie del suelo y todas las aguas subterráneas situadas hacia tierra desde la línea que sirve de base para medir la anchura de las aguas territoriales.

## Aguas Costeras

Las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentra a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.

# Más Definiciones Relevantes

## Aguas de Transición

Masas de agua superficial próximas a la desembocadura de los ríos que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben influencia de flujos de agua dulce.

## Aguas Depuradas

Aguas residuales que han sido sometidas a un proceso de tratamiento que permite adecuar su calidad a la normativa de vertidos aplicable.



# Aguas Limitadas

## Definición

Aguas caracterizadas por sus singulares condiciones ambientales de escasa renovación o que reciben gran cantidad de sustancias contaminantes y/o nutrientes.

## Consecuencias

Pueden ocasionar fenómenos de eutrofización, acumulación de sustancias tóxicas o cualquier otro fenómeno que incida negativamente en las condiciones naturales del medio y reduzca sus posibilidades de uso.

## Ejemplos en Andalucía

El río Guadalquivir desde Sanlúcar de Barrameda hasta Presa de Alcalá y la Bahía de Cádiz, desde Bajo de las Cabezas hasta Punta San Felipe.

# Tipos de Aguas y Vertidos



## Aguas Litorales

Incluyen aguas de transición, costeras y territoriales.



## Aguas Residuales

Incluyen aguas urbanas, industriales, de refrigeración, pluviales contaminadas y otras.



## Aguas Regeneradas

Aguas residuales depuradas sometidas a tratamiento adicional para adecuarlas a un uso específico.



## Aguas Subterráneas

Aguas bajo la superficie en la zona de saturación en contacto con el suelo o subsuelo.

# Autorización de Vertido

1

## Solicitud

Presentación de la solicitud de autorización de vertido dirigida al órgano competente.

2

## Documentación

Acompañar la solicitud con la declaración de vertidos y documentación específica requerida.

3

## Instrucción

El órgano competente realiza la instrucción del procedimiento, incluyendo información pública y consultas.

4

## Resolución

El órgano competente dicta y notifica la resolución de autorización en un plazo máximo de seis meses.



# Contenido de la Autorización de Vertido

## Condiciones del Vertido

Establece las condiciones en que deben realizarse los vertidos para proteger el medio ambiente.

## Canon y Fianza

Incluye el canon de control de vertidos, impuesto sobre vertidos a aguas litorales y la fianza correspondiente.

## Programa de Vigilancia y Control

Aprueba el programa de seguimiento de las normas de emisión.

## Medidas Especiales

Puede incorporar medidas para situaciones de puesta en marcha, fugas, fallos o paradas temporales.



# Límites de Emisión



1

## Establecimiento de Límites

Se fijan en función de las normas de calidad ambiental y objetivos medioambientales de la masa de agua afectada.

2

## Valores Máximos

No pueden superarse los límites establecidos en el Anexo IV o en las conclusiones sobre Mejores Técnicas Disponibles (MTD).

3

## Excepciones

En casos especiales, se pueden superar los límites si se aplican las mejores técnicas disponibles y no se afecta a los objetivos medioambientales.

4

## Reducción Progresiva

La autorización puede limitar progresivamente la cuantía de los vertidos y reducir los límites de emisión para alcanzar el "buen estado de las aguas".



# Programas de Reducción de la Contaminación

## Objetivo

Establecer límites temporales superiores a los definitivos para permitir la ejecución de obras o instalaciones necesarias.

## Duración

No superior a dos años, aunque se pueden autorizar prórrogas por causas justificadas.

## Aplicación

Se incluye en la autorización de vertido para aquellos casos que requieran mejoras en las instalaciones de tratamiento.

# Procedimiento Simplificado

1

## Aplicación

Para vertidos urbanos o asimilables de núcleos aislados menores a 250 habitantes-equivalentes.

2

## Solicitud

Presentación de solicitud de autorización y declaración de vertido simplificada.

3

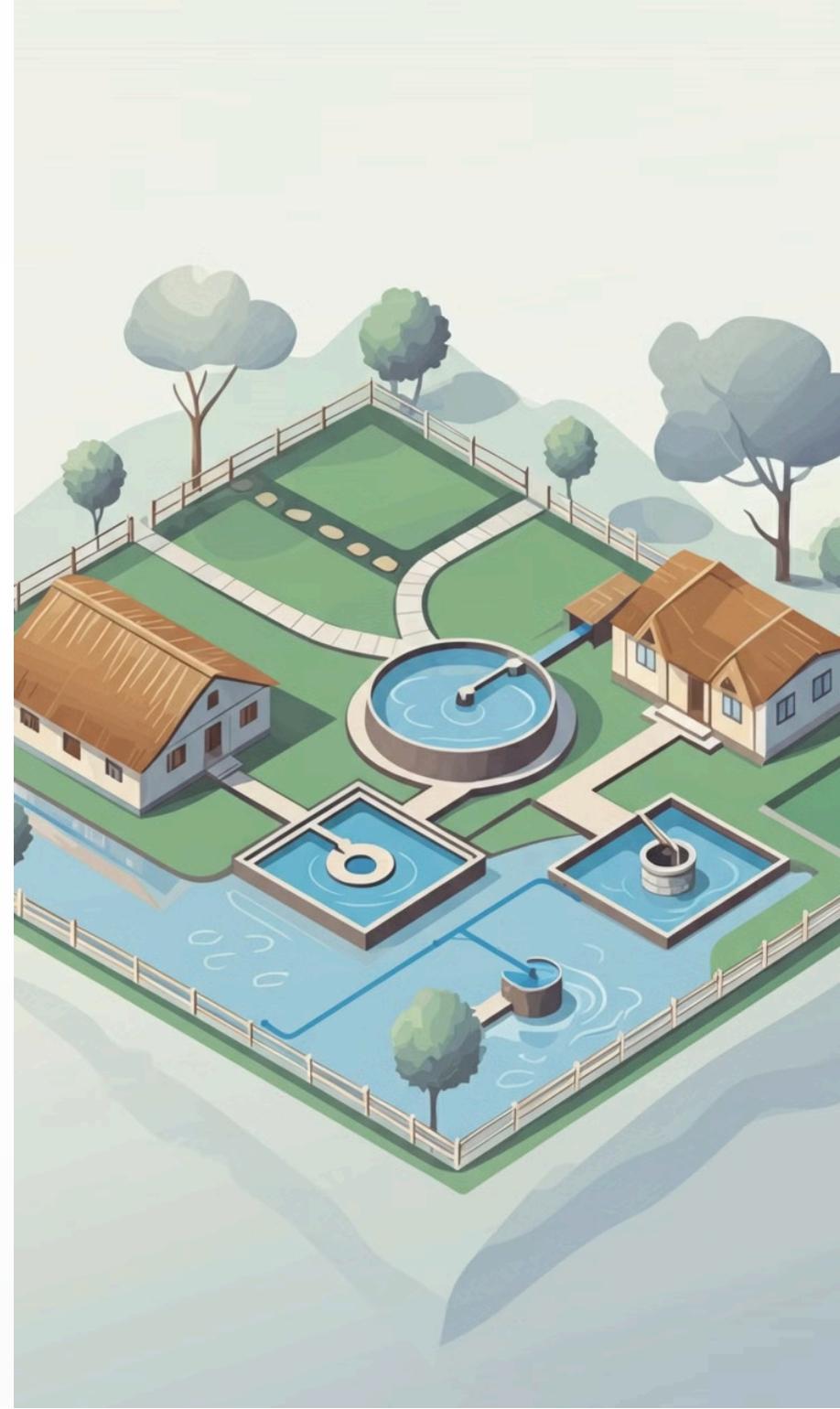
## Tramitación

Procedimiento análogo al general, sin necesidad de trámite de información pública.

4

## Resolución

Plazo máximo de cuatro meses para dictar y notificar la resolución.



# Vertidos a Aguas Subterráneas



# Vigencia y Revisión de la Autorización

## Vigencia

Las autorizaciones de vertido tienen una vigencia indefinida, salvo que el órgano competente notifique el inicio de un procedimiento de revisión o se establezca un plazo específico en el condicionado.

## Revisión

La autorización puede revisarse por iniciativa del órgano competente, a solicitud del titular, o por cambio de titularidad. El plazo máximo para resolver y notificar la revisión o modificación es de tres meses.

# Causas de Revisión de la Autorización



## Circunstancias Sobvenidas

Cuando surjan situaciones que habrían justificado su denegación o condiciones diferentes.



## Mejores Técnicas Disponibles

Existencia de nuevas técnicas que justifiquen la modificación de condiciones.



## Cambios Normativos

Para adecuar el vertido a nuevas normas de calidad ambiental u objetivos medioambientales.



## Situaciones Excepcionales

En casos de sequía o situaciones hidrológicas extremas.



# Modificación a Instancia del Titular

1

## Obligación de Solicitar

El titular debe solicitar modificación ante cambios en el proceso, tratamiento o características del vertido.

2

## Casos Específicos

Incremento superior al 25% del caudal o carga contaminante, o 10% en sustancias peligrosas.

3

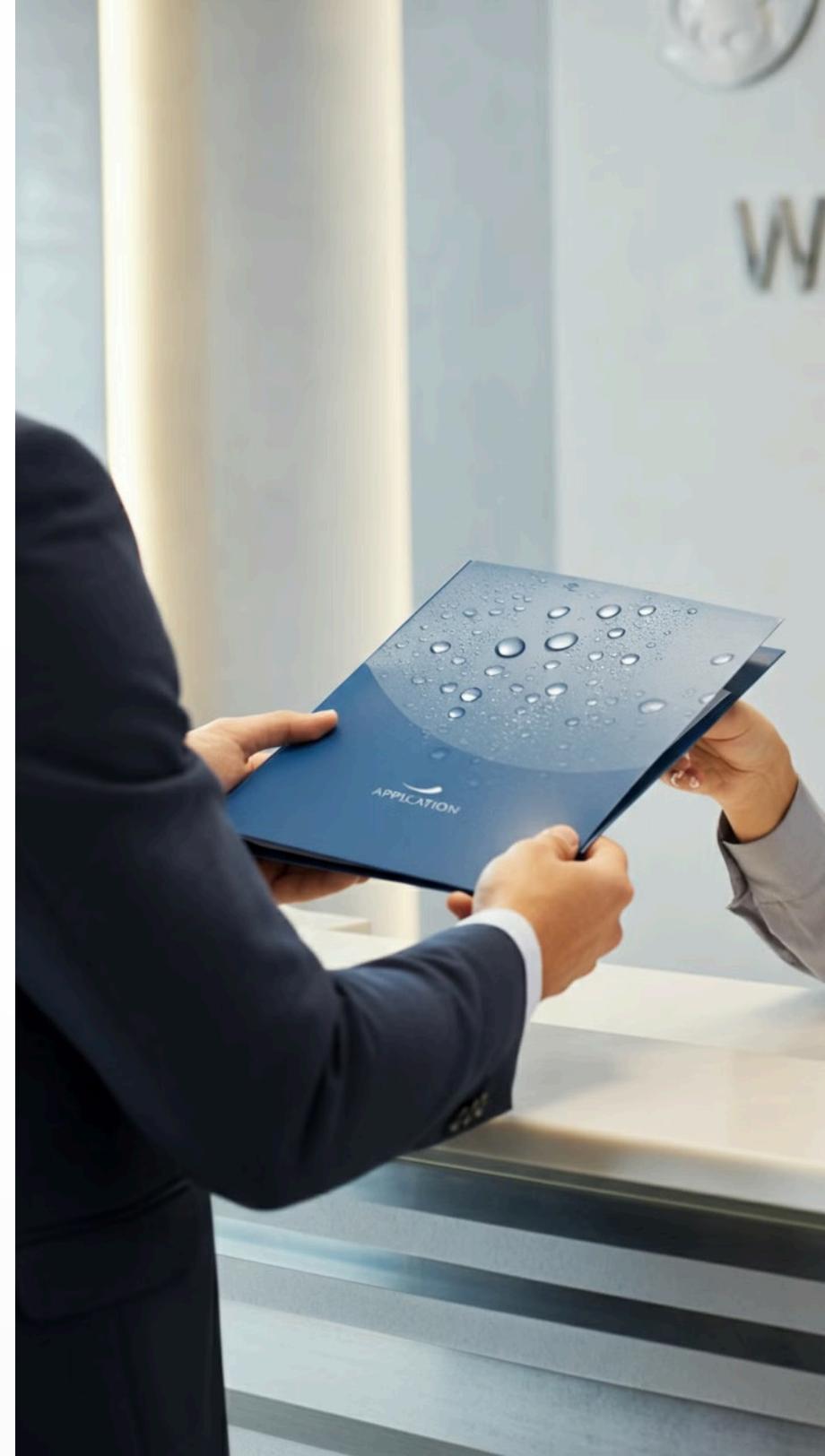
## Procedimiento

Presentación de solicitud con documentación necesaria y posible período de consultas e información pública.

4

## Resolución

El órgano competente dicta resolución motivada tras el estudio de la modificación propuesta.





# Cambio de Titularidad

## Solicitud

Se debe solicitar autorización para la transmisión de la titularidad de la autorización de vertido.

## Documentación

Acreditar capacidad legal, técnica y económica del nuevo titular, y su aceptación de las obligaciones existentes.

## Resolución

Notificación al solicitante y al transmitente.

## Casos Especiales

Procedimiento específico para extinción de entidades o fallecimiento de titulares.

# Extinción de la Autorización de Vertido



## Caducidad

Por no iniciar, paralizar o no finalizar las obras de vertido descritas en la autorización.



## Cese del Vertido

Cuando el titular comunica el cese definitivo del vertido.



## Renuncia

Por renuncia expresa del titular de la autorización.



## Revocación

Por incumplimiento de condiciones o normativa aplicable.

# Vigilancia, Inspección y Control Ambiental

## Competencias

Las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de agua realizan las funciones de vigilancia, inspección y control de actividades con autorización de vertido.

## Programa de Inspecciones

Se aprueba anualmente un programa de inspecciones basado en criterios como adecuación de instalaciones, incumplimientos previos, volumen de vertido, peligrosidad, y afectación a poblaciones o espacios naturales.



# Programas de Vigilancia y Control

1

## Obligación del Titular

El titular de la autorización debe ejecutar el programa de vigilancia y control de las normas de emisión y del medio receptor.

2

## Toma de Muestras

Realizar toma de muestras, conservación y análisis de parámetros especificados en la autorización.

3

## Control por Entidades Colaboradoras

El control puede ser realizado por entidades colaboradoras acreditadas o por el titular bajo ciertas condiciones.

4

## Informes Periódicos

Envío de análisis y datos de carga contaminante a la Delegación Territorial correspondiente.



# Declaración Anual de Vertidos

## Obligación

El titular debe presentar una declaración anual de vertidos antes del 1 de marzo del año siguiente.

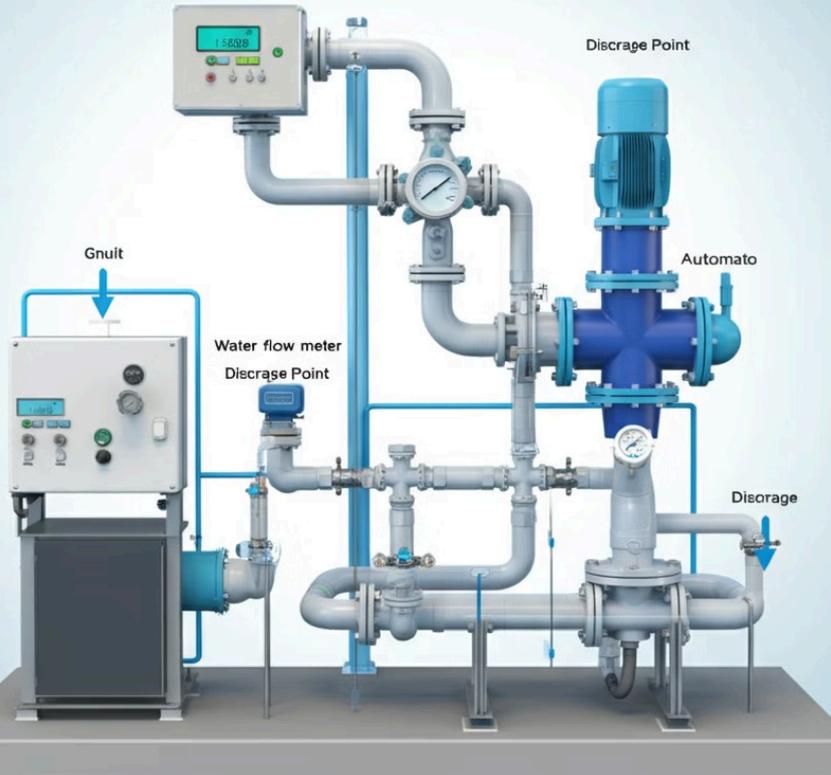
## Contenido

Incluye datos de la autorización, características del vertido, volumen anual, caudal medio mensual, rendimiento de la planta de tratamiento, resultados de control y vigilancia.

## Informe Adicional

La Consejería puede exigir un informe sobre el cumplimiento de las especificaciones de vertido y propuestas de mejora.

# Medidores de Caudal y Control Automático



## Instalación Obligatoria

Si lo establece la autorización, se deben instalar equipos de control automático en continuo del caudal y calidad del vertido.

## Registro de Datos

Los datos analíticos deben ser registrados en continuo.

## Transmisión de Información

Posibilidad de exigir la instalación de equipos de transmisión de datos a la Administración.

## Mantenimiento

Los equipos deben calibrarse y mantenerse periódicamente, estableciendo un plan de calibración y mantenimiento.

# Seguimiento de Vertidos de Aguas Residuales Urbanas

1

## Responsabilidad

Entidades locales o gestoras de las instalaciones de tratamiento.

---

2

## Control

Realizados por entidades colaboradoras habilitadas.

---

3

## Comunicación

Resultados comunicados a la Dirección General competente.

---

4

## Informes

Elaboración y publicación de informes por la Administración.

# Métodos Analíticos de Referencia

## Métodos Establecidos

Los métodos analíticos de referencia para la determinación de parámetros se indican en el Anexo VI del reglamento.

## Métodos Alternativos

Para sustancias no recogidas en el Anexo VI, se pueden utilizar métodos contrastados por organismos oficiales o entidades de reconocido prestigio, siempre que cumplan con los requisitos de límite de detección, exactitud y precisión establecidos.



# Vertidos Accidentales y de Contingencia

## Comunicación Inmediata

El titular debe comunicar inmediatamente cualquier vertido accidental a la Delegación Territorial correspondiente.

1

## Informe Detallado

Presentar un informe en 48 horas con datos del accidente, causas, duración y medidas adoptadas.

3

## Medidas de Emergencia

Utilizar todos los medios disponibles para reducir los efectos de la descarga accidental.

2

## Vertidos de Contingencia

Comunicación previa con justificación y medidas de control para vertidos excepcionales planificados.

4



# Actuación ante Vertidos No Autorizados

1

## Detección

Comprobación de la existencia de un vertido no autorizado o que incumple condiciones.

2

## Medidas Inmediatas

Incoación de procedimiento sancionador y determinación del daño causado.

3

## Acciones Adicionales

Liquidación de canon o impuesto, y de la fianza correspondiente.

4

## Procedimientos Posibles

Revocación de autorización, legalización del vertido o caducidad de concesiones relacionadas.

# Suspensión de Actividades por Vertidos No Autorizados

## Competencia

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía puede ordenar la suspensión de actividades.

## Condiciones

Cuando se haya producido un daño grave para el medio ambiente o peligro para la seguridad o salud de las personas.

## Procedimiento

Informe previo de la Consejería competente y audiencia al interesado.

## Alternativas

Posibilidad de adoptar medidas correctoras en lugar de la suspensión.



# Registro de Autorizaciones de Vertidos



## Naturaleza

Registro administrativo de carácter público y gratuito.



## Contenido

Información sobre vertidos al Dominio Público Hidráulico y Marítimo-Terrestre.



## Fines

Recopilación, inscripción y publicidad de información sobre vertidos.



## Competencias

Adscrito a la Dirección General competente en materia de vertidos.

# Estructura y Acceso al Registro

## Desarrollo Reglamentario

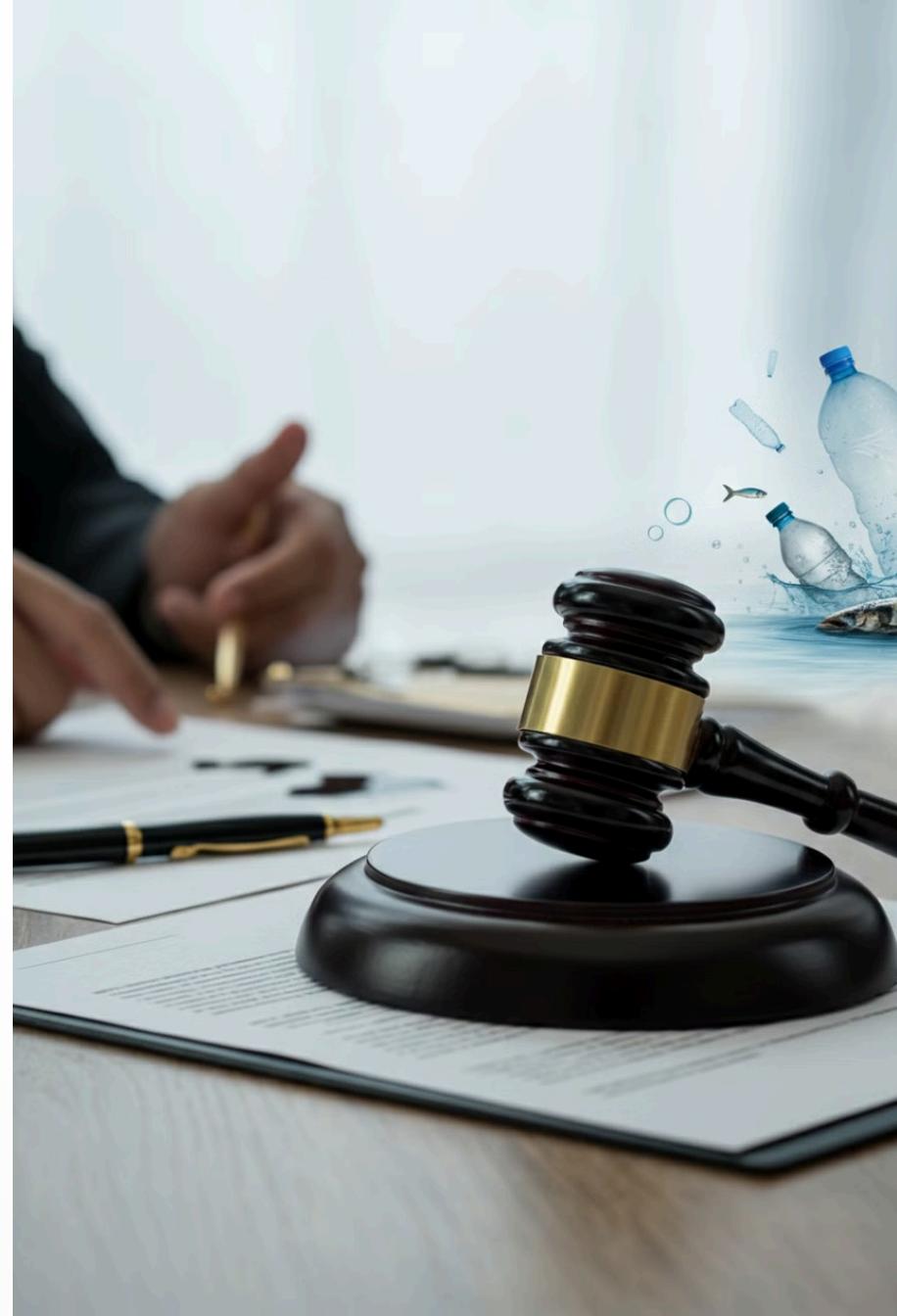
La estructura, contenido y acceso al Registro se desarrollará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua.

## Acceso Público

Cualquier persona o entidad puede acceder a los asientos del Registro, con las limitaciones establecidas en la legislación sobre protección de datos y secreto industrial y comercial.

# Régimen Sancionador

- **Marco Legal**  
Aplicación de los preceptos contenidos en el Título IX de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- **Tipos de Infracciones**  
Clasificadas según su gravedad y el impacto ambiental causado.
- **Órganos Competentes**  
Delegaciones Territoriales para sanciones hasta 60.000 euros, y otros órganos para importes superiores.
- **Sanciones**  
Varían desde multas económicas hasta la revocación de autorizaciones.



# Conclusiones y Aspectos Clave

